



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

004

19 FEB. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: <b>ESTEBAN VILLEGAS LONDOÑO</b> Representante Legal Suplente del Gerente	C.C. No.: 71.776.170 de Medellín
--	----------------------------------

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente al predio ubicado en la Calle 49 SUR No. 72C – 30, identificado con los siguientes CHIPAAA0050HBZE /AAA0050HCAF/ AAA0050HCBR / AAA0050HCCX / AAA0050HCDM, Localidad: Kennedy (08)
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Industrial Las Delicias – Hoy Nueva Fabrica
PLANO URBANÍSTICO	B.21/4-16
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	54.20 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano No. 1 de 2	Estado actual de los andenes Localización Registro Fotográfico
Plano No. 2 de 2	Planta de propuesta Andén Cortes Detalles de piezas según cartilla.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s):	1-2017-55363 del 02-10-2017 2-2017-63516 del 21-11-2017 1-2017-70335 del 21-12-2017 1-2017-70482 del 21-12-2017 2-2018-02562 del 23-01-2018 1-2018-04652 del 31-01-2018
---------------	--

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	
Otro:	SI	NO X	

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-365-2017	13/06/2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06440863	18-09-2017
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3431003-2017-0545	05/07/2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	EIRP-OIEP 0682-2017	27/06/2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR D	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en el plano No. 1 de 2 de la presente licencia	N/A

#### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 49 SUR NO. 72C – 30, IDENTIFICADO CON LOS SIGUIENTES CHIPAAA0050HBZE /AAA0050HCAF/ AAA0050HCBR / AAA0050HCCX / AAA0050HCDM, LOCALIDAD: KENNEDY (08);** según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **ESTEBAN VILLEGAS LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.776.170 de Medellín, en calidad de representante legal suplente del gerente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Copia heliográfica del Plano Urbanístico No. B.21/4-16.
- Copias heliográficas de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 3, correspondiente a la "LOCALIZACIÓN GENERAL Y CUADRO DE ÁREAS" y "PLANTA GENERAL DE PRIMER PISO" de lo aprobado con por la licencia No. LC 17-3-0235 del 11 de mayo de 2017.
- Copia de la Licencia No. LC 17-3-0235 del 11 de mayo de 2017.
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-365-2017 del 13 de junio de 2017 y un plano que la acompañan, CODENSA No. 06440863 del 18 de septiembre de 2017, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2017-0545 del 05 de julio de 2017, EIRP-OIEP 0682-2017 del 27 de junio de 2017.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-40030397 impresos el 29 de septiembre de 2017.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VIVIANA MARIA SARMIENTO GARZÓN
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ESTEBAN VILLEGAS LONDOÑO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ ELIÉCER MUNÉVAR BARRERA
- Fotocopia de la tarjeta profesional No. 25202123647CND del Ingeniero JOSÉ NIXON BENAVIDES PEÑA.
- Poder debidamente autenticado otorgado por VIVIANA MARÍA SARMIENTO GARZÓN identificada con c.c. No. 52.111.847 de Bogotá, a JOSÉ ELIECER MUNEVAR BARRERA identificado con c.c. No. 19.363.650 de Bogotá.
- Registro Fotográfico incluido en uno de los planos aprobatorios de la presente licencia.

**El área total a intervenir es de cincuenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (54,20 M2)**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de ciento doce (112) folios, ocho (8) planos y un (1) CD.

**Nota 1:** Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. LC 17-3-0235 del 11 de mayo de 2017, para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados, la presente licencia se aprueba únicamente para el área de andén señalada en los planos, es decir la sección localizada sobre la calle 49 sur (acceso vehicular).

**Nota 2:** Según el Acta de Reunión WR734 sostenida entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el Ingeniero Nixon Benavides, el diseño no propone plantación de arbolado ni generación de zonas verdes, sin embargo, si se requiere hacer una modificación de las zonas verdes existentes colindantes, plantar o talar alguna especie en dicha zona verde se deberá tramitar los permisos y conceptos ante el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente según sea el caso, y adicional a lo anterior, realizar una modificación de la presente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**Nota 3:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

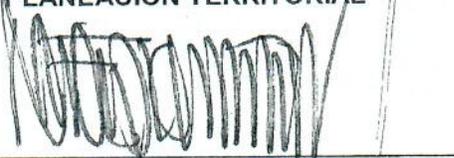
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín  
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.  
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.  
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

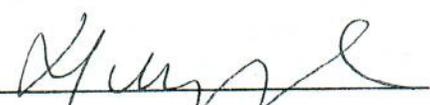
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 19 FEB. 2018**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: 

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: Nely Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público.
Firma: 	Firma: 
Nombre: Ana María Forero Macías	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p align="center"><b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b></p> <p align="center">Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</p>
--	---

derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

4 13 FEB. 2010

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

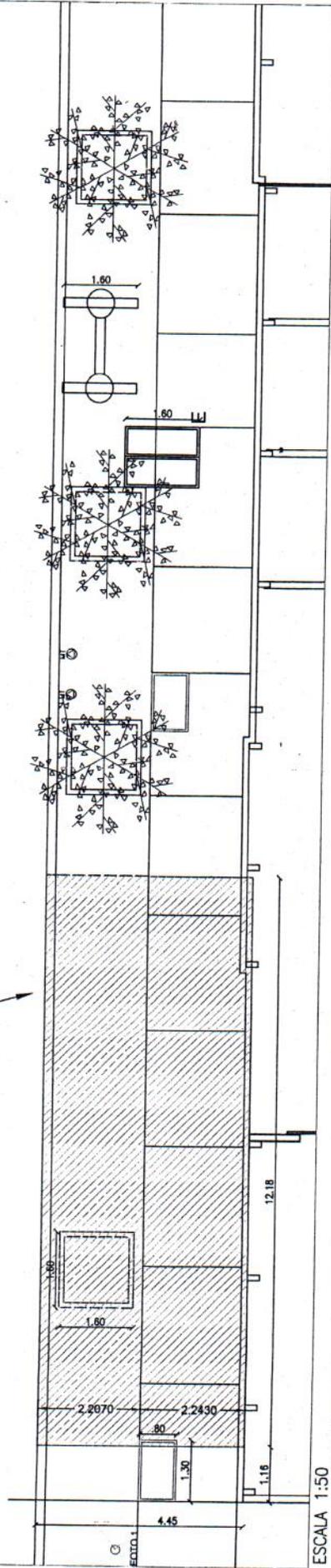
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

# PLANO ESTADO ACTUAL

FOTO 2

AREA INTERVENIR

FOTO 3



ESCALA 1:50



FOTO 1. CAJA CODENSA SENCILLA



FOTO 2. ARBOL 1 A INTERVENIR

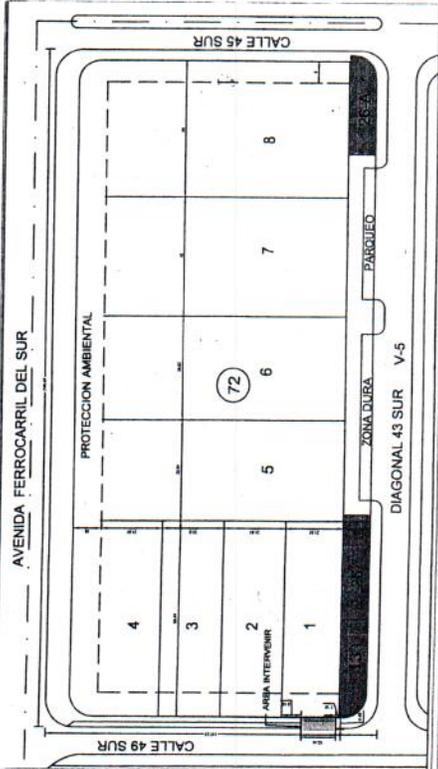


FOTO 3. ARBOLES 3, 4 Y 5. POSTES DE MEDIA TENSION DE CODENSA



FOTO 4. ARBOLES 6 Y 7

# PLANTA LOCALIZACION GENERAL



ESCALA 1:1000

CUADRO DE AREAS SECTOR A INTERVENIR	
AREAS ZONAS VERDES	ESTADO ACTUAL
AREAS ZONAS DURAS	26.88 m <sup>2</sup>
TOTAL AREA INTERVENIR	27.32 m <sup>2</sup>
	PROPUESTA
	0 M <sup>2</sup>
	54.20 m <sup>2</sup>
	54.20 m <sup>2</sup>

CUADRO DE CONVENCIONES	
CAJA ELÉCTRICA SENCILLA	
CAJA ELÉCTRICA DOBLE	
SARDINEL	
ARBOL	
POSTE ENERGIA MEDIA TENSION	

004

19 FEB. 2018



CALLE 49 S No. 72C-30  
Bogotá D.C.

SYSTEMPRON SAS

PLANO ESTADO ACTUAL / FOTOS LOCALIZACION GENERAL

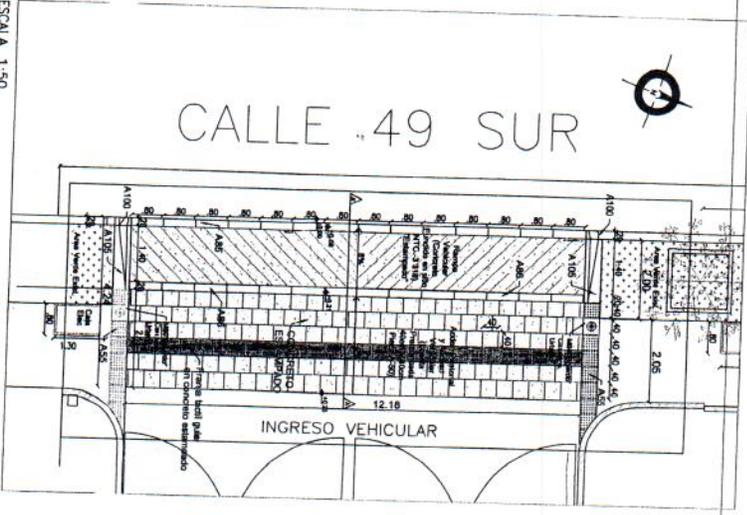
ESTEBAN VILLERAS LONDOÑO

ING. JOSE NOLAN BENAVIDES

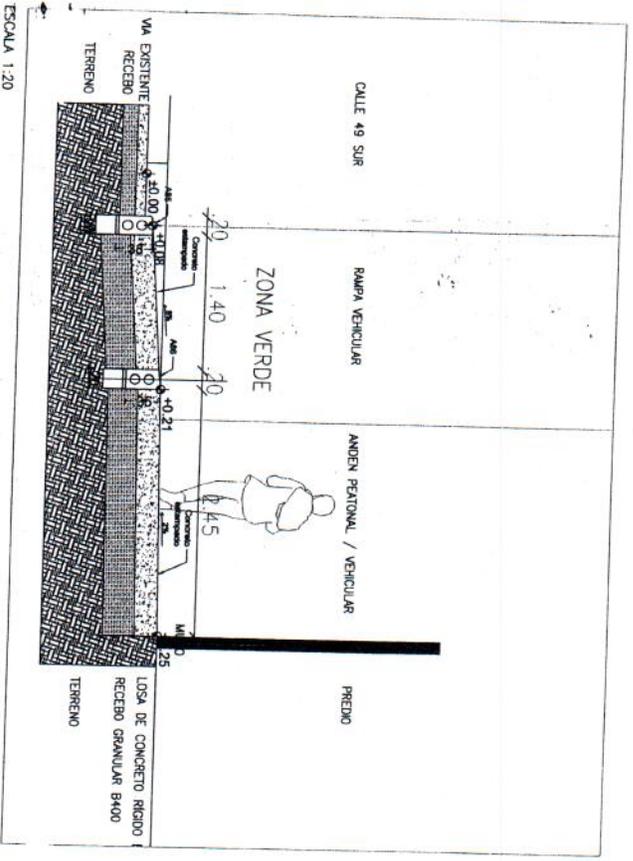
Subsistema de la Empresa de Servicios y Mantenimiento de Redes Públicas  
ESTEBAN VILLERAS LONDOÑO  
ING. JOSE NOLAN BENAVIDES  
PROYECTO DE INTERVENCIÓN  
INDICAR ESTEBAN VILLERAS LONDOÑO  
M.P. A1112018-11180005



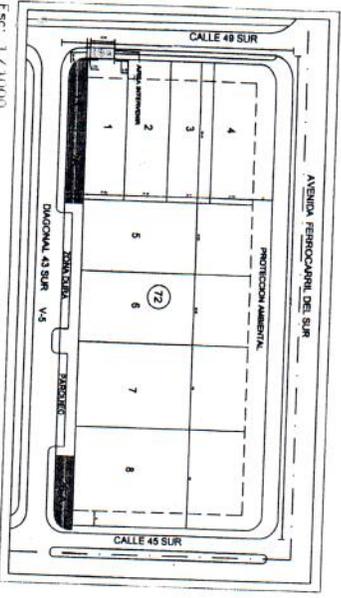
PLANO PROPUESTA



PLANO CORTE A-A' (PERFIL)



LOCALIZACION DEL PROYECTO



CONVENCIONES Y AREAS

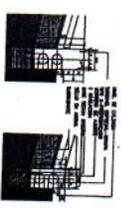
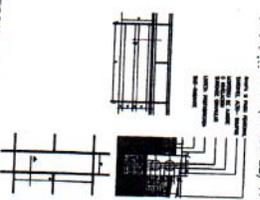
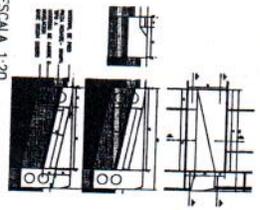
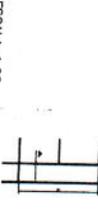
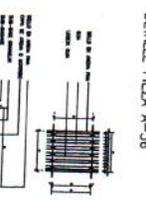
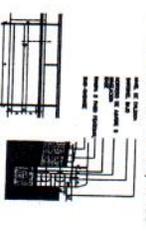
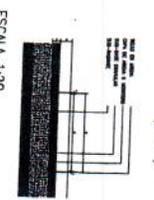
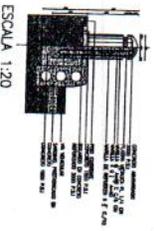
CUADRO DE CONVENCIONES	
CAMA ELÉCTRICA SENCILLA	
CAMA ELÉCTRICA DOBLE	
SARDINEL	
ARBOL	
POSTE ENERGIA MEDIA TENSION	

CUADRO DE AREAS SECTOR A INTERVENIR	
ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
AREAS ZONAS VERDES	26.88 m <sup>2</sup>
AREAS ZONAS DURAS	27.32 m <sup>2</sup>
TOTAL AREA INTERVENIR	54.20 m <sup>2</sup>

004 19 FEB 2010

DETALLES PIEZAS (CARTILLA)

DETALLE BOLLARDO M-60 DETALLE PIEZA A-50



**Arca Colón**  
 SISTEMAS SAS  
 AV. LOS ANDES 1000, TORRE 10  
 BOGOTÁ, COLOMBIA  
 TEL: (57) 1 477 11 11  
 FAX: (57) 1 477 11 11  
 www.arca.com.co





